



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 20 de julio de 2017 por la que se establece el procedimiento a seguir en relación con la Contratación Temporal de Personal Investigador y Técnico Adscrito a Proyectos, Ayudas, Grupos y Convenios de Investigación.

Exposición de motivos

La complejidad y especialización de las acciones que se llevan a cabo para alcanzar los objetivos propuestos en los distintos proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación, requieren de la contratación de personal externo a la Universidad de Sevilla que desempeñe las tareas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas en los mismos, siempre y cuando dichas tareas no pueden ser atendidas por el personal fijo de la Universidad. Es por ello que resulta necesario recurrir al régimen de contratación temporal previsto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores – contratación por obra o servicio determinado, contratos para la formación o en prácticas, entre otros– distinguiendo este tipo de contratos de los necesarios para atender las tareas normales y habituales de la Administración Universitaria y financiados a través del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad.

La contratación de personal con cargo a estos proyectos, ayudas, grupos y/o convenios, deberá someterse a un procedimiento de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dado que están llamados a prestar sus servicios a una Administración Pública.

El objetivo primordial de la presente regulación es precisamente establecer ese procedimiento de selección, que, con respeto de los citados principios constitucionales, permita unificar las condiciones y duración de estos contratos, estableciendo un adecuado marco en la gestión de los mismos que contribuya al desarrollo de los proyectos y trabajos de investigación que requieren, para el logro de los objetivos propuestos, dotarse de personal adecuado con carácter temporal.

Asimismo, es preciso que este objetivo se alcance sin que estas contrataciones con cargo a proyectos, grupos, ayudas y convenios incidan negativamente en la política de personal. Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en el marco de la cota autonómica de autorización de costes de personal de la Universidad de Sevilla, deben establecerse por sus órganos de gobierno, conforme a las necesidades de la propia Universidad, siendo fundamental evitar que se vea obligada a modificar sus Relaciones de Puestos de Trabajo al margen de este procedimiento.

Por ello, en la gestión de la contratación regulada en esta normativa, es preciso respetar los límites de duración de contratos establecidos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) respecto del contrato por obra o servicio determinado (tres años); este límite temporal, sin embargo, no será de aplicación a los contratos de personal investigador celebrados por la Universidad de Sevilla cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años, y solo en este supuesto (Disposición Adicional 15ª del E.T.).

Del mismo modo debe tenerse en cuenta el límite al encadenamiento de contratos previsto en el artículo 15.5 del E.T. (cuando en un periodo de treinta meses se hubieran concertado dos o más contratos temporales con un trabajador durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en la Universidad de Sevilla, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada). No obstante, lo dispuesto en dicho artículo 15.5 no será de aplicación cuando se trate de contratos de obra o servicio



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

determinado de personal investigador para un proyecto específico de investigación, por aplicación de la Disposición Adicional 23ª de la ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación junto con la Disposición Adicional 15ª del E.T.

1. Objeto.

La presente resolución regula el procedimiento por el que han de regirse las contrataciones con carácter laboral temporal realizadas con cargo a créditos de proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación, que dentro de su presupuesto tengan autorizadas partidas destinadas a la contratación de personal investigador y/o técnico.

2. Régimen Jurídico de la contratación.

2.1. Tipo de contrato.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y su normativa de desarrollo, así como el resto de legislación que resulte de aplicación, las disposiciones de esta Resolución y las bases de la convocatoria que en cada caso se realice, así como el propio contrato de trabajo.

En el contrato, que se formalizará por escrito, deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación, y el régimen de dedicación, e identificará suficientemente la obra o servicio que tenga por objeto, si fuese éste el contrato suscrito.

La duración del contrato será en cada caso la establecida por la norma aplicable; cuando se trate de contratos por obra o servicio determinado será la necesaria para la realización de la obra o servicio objeto del mismo, y tendrá, en todo caso una duración máxima coincidente con la vigencia del proyecto. En ningún caso se superará el límite máximo que en cada momento establezca la normativa de ámbito general para las contrataciones por obra o servicio determinado.

2.2. Dedicación.

La dedicación vendrá determinada por el importe de la partida contemplada en los proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación, para atender gastos de personal, y en función de ésta y de las necesidades del proyecto, podrá formalizarse el contrato a tiempo completo, o a tiempo parcial. En este último caso, se establecerá un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a lo establecido como normal en la actividad de que se trate.

2.3. Retribuciones.

La retribución de cada contrato vendrá especificada en la convocatoria correspondiente, en función de la financiación existente, funciones a desempeñar y régimen de dedicación. Se publicará anualmente una tabla de retribuciones mínimas.

3. Procedimiento de la contratación.

La Universidad de Sevilla publicará mensualmente las convocatorias de concurso público para la adjudicación de contratos de Personal Investigador y Técnico adscrito a proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación con arreglo a las bases anexas a esta Normativa. Las convocatorias se publicarán en la web del Vicerrectorado de Investigación, en el tablón de anuncios del mismo Vicerrectorado y en los tabloneros de anuncios del Departamento al que pertenezca el Investigador Principal.

La Universidad de Sevilla publicará el calendario anual de estas convocatorias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Con carácter general resultarán de aplicación las disposiciones en la presente Resolución y las normas de procedimiento común aplicables a las administraciones e instituciones públicas. La convocatoria se regirá con carácter particular con sus propias bases reguladoras. En todo caso y en lo que resulte procedente, serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1. Bases de la convocatoria.

3.1.1. Plazas ofertadas.

El objetivo de cada convocatoria es dar cobertura a programas, proyectos o actuaciones, así como actividades concretas de carácter finalista y en todo caso no estructurales, que requieran la contratación de personal laboral temporal mediante la financiación externa obtenida a través de la participación en Convocatorias Públicas o Privadas, suscripción a convenios, concesión de subvenciones, entre otros.

En cada convocatoria se incluirán como anexos las plazas ofertadas por los Investigadores Principales de proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Los Investigadores Principales de los proyectos, ayudas, grupos y convenios de Investigación tendrán que cumplimentar la solicitud de petición de contrato con cargo a créditos para investigación de acuerdo con el modelo facilitado. en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

3.1.2. Comunicaciones con los interesados.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de los solicitantes admitidos, y las resoluciones definitivas de adjudicación de los contratos ofertados, se publicarán en la web del Vicerrectorado de Investigación. Los plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados se computarán desde el día siguiente a dicha publicación.

3.1.3. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los méritos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en cada anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

3.1.4. Requisitos.

3.1.4.1. Para concurrir a la convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

3.1.4.2. Con carácter específico, los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes. La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria.

3.1.4.3. Cuando las Comisiones Evaluadoras propongan la adjudicación de un contrato de investigación a un solicitante extranjero con título no homologado, el contrato no podrá formalizarse hasta que el beneficiario acredite:

- Si el título requerido en la convocatoria es de Grado, Licenciado, Diplomado o equivalente, deberá acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española. También será válida la acreditación de la matrícula en un máster o doctorado oficial junto con un informe técnico de la comisión de valoración de la plaza que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.
- Si el título requerido es de Doctor deberá aportar copia de la solicitud de homologación junto con el informe de la Comisión de Valoración previsto en el apartado anterior.

3.1.4.4. Causa de inelegibilidad. Los candidatos en los que concurra la causa impeditiva para su contratación establecida en la Disposición Adicional Primera de la presente Resolución, no serán elegibles por las Comisiones de valoración y por tanto no se procederá a la valoración de sus méritos.

3.1.5. Modalidad de contrato.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo de la convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o formativas previstas en la legislación laboral vigente.

El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Sevilla ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.1.6. Características de los contratos.

3.1.6.1. TAREAS A DESEMPEÑAR: Se describirán pormenorizadamente en los anexos de las convocatorias, y estarán dentro del exclusivo ámbito del proyecto. El personal contratado mediante estas convocatorias se dedicará en exclusividad a la realización de actividades propias del proyecto/convenio/subvención que haya originado la misma.

Las posibles tareas o actividades a desempeñar por el personal contratado no pueden suponer el desempeño de funciones que impliquen la participación del mismo en el ejercicio de potestades públicas.

3.1.6.2. RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir por el candidato que opte al puesto ofertado serán las establecidas en los anexos de las convocatorias. El Vicerrectorado podrá publicar una tabla de salarios mínimos y máximos por categorías.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3.1.6.3. DURACIÓN:

a) La vigencia del contrato será la establecida en el anexo de la convocatoria. En ningún caso la duración del contrato, incluidas las prórrogas, podrá exceder la duración del proyecto, grupo, ayuda o convenio al que se adscribe.

b) La posibilidad de prórroga del contrato deberá estar prevista en la convocatoria. La prórroga requerirá la emisión de un informe positivo del seguimiento del contrato por parte del Investigador Principal que justifique la necesidad de prórroga. La solicitud de prórroga de contrato deberá presentarse, como mínimo antes de 15 días de la fecha en que finalice el contrato, en el Registro General de la Universidad de Sevilla, utilizando el modelo normalizado disponible en la web del Vicerrectorado de investigación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No podrán tramitarse prórrogas si el proyecto, grupo, o convenio, al que se adscribe el contratado no tiene vigencia.
- Debe acreditarse la disponibilidad presupuestaria con antelación suficiente al vencimiento de plazo de presentación de prórroga.
- El crédito existente para la partida de personal no debe haber sido ya agotado. El investigador responsable deberá asegurarse de esta circunstancia y en su caso, solicitar la alteración de la ejecución del proyecto cuando éste lo permita. Una vez concedida dicha modificación, podrá prorrogarse el contrato.
- Las prórrogas de contratos serán con cargo a créditos de los mismos proyectos o grupos de investigación de aquel en el que inicialmente fue contratado.

3.1.7. Presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud, mediante instancia, que estará disponible en la pag. web del Vicerrectorado de Investigación e irá acompañada de un curriculum vitae y de la documentación que acredite los requisitos y méritos alegados. Esta instancia puede ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Las convocatorias podrán exigir la presentación de las solicitudes por vía telemática.

3.1.8. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente del día de publicación de la convocatoria (salvo que en la propia convocatoria se establezca un plazo superior).

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Los solicitantes no admitidos podrán formular reclamaciones dentro del plazo máximo de 3 días hábiles desde la publicación. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos en la misma página web.

3.1.9. Comisión de Valoración.

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se publicará en el anexo de cada convocatoria. Dicha Comisión estará constituida, a propuesta del Investigador Principal, por tres personas expertas en la temática de la investigación a realizar, y de titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Se podrán nombrar suplentes.

Todos los miembros de la Comisión quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

la Universidad de Sevilla. En su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración se publicará Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.

3.1.10. Criterios de valoración.

La Comisión valorará los méritos establecidos con carácter general (expediente académico) o específico en cada convocatoria.

Los criterios específicos de valoración de cada convocatoria se recogerán en cada uno de los anexos y podrán incluirse, entre otros, la experiencia profesional y la formación requerida por cada concreta convocatoria.

Las comisiones de valoración quedarán facultadas para establecer si es necesaria, en función del número de participantes, la realización de una entrevista y la puntuación mínima exigible en el baremo de méritos para su realización, quedando aquellos aspirantes que no la alcancen eliminados del proceso selectivo, si así lo ha dispuesto la convocatoria.

La convocatoria para la asistencia a entrevistas se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 48 horas. Junto con la convocatoria de asistencia a las entrevistas se publicarán los criterios genéricos de valoración de las entrevistas tales como: experiencia previa, conocimientos sobre las tareas a desarrollar, aptitud ante la resolución de problemas, entre otros.

La Comisión no podrá valorar los méritos de los candidatos excluidos ni podrá formular propuesta de contratación a los mismos.

3.1.11. Resolución y publicación.

La comisión dispone de un plazo de 5 días para realizar la propuesta de adjudicación, que deberá hacerse pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación dentro de los tres días hábiles siguientes a su adopción.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el curriculum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo, ayuda o convenio al que se adscriban.

Por delegación del Rector de la Universidad de Sevilla la Resolución de adjudicación del contrato, conforme a la propuesta de la Comisión, será firmada por el Vicerrector de Investigación.

No podrá adjudicarse un contrato de concurrir la causa impeditiva establecida en la Disposición Adicional Primera de la presente Resolución.

Dicha Resolución de adjudicación, que será publicada junto con la propuesta de la Comisión, podrá ser recurrida mediante Recurso de Reposición potestativo ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien directamente mediante Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de la Comisión, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación en la web de la propuesta de adjudicación. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

3.1.12. Formalización.

La formalización del contrato laboral correspondiente, previa fiscalización de la propuesta de contratación por el Servicio de Intervención, se llevará a cabo con la firma del Vicerrector de Investigación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Hasta tanto no se formalice el contrato el/la candidato/a no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni podrá desempeñar ninguna tarea relacionada con dicho contrato.

4. Registro.

Se creará un Registro de personal contratado con cargo a proyectos, grupos, ayudas y convenios en el que inscribirá a todas las personas que suscriban contratos celebrados conforme a esta normativa, junto con el tipo y duración de los contratos, fechas de inicio y finalización de los mismos, proyectos, grupo, ayuda o convenio en el que se contrata, Investigador Principal, retribuciones, y cuantas circunstancias sean necesarias para la adecuada gestión de estas contrataciones.

Este registro se gestionará por el Vicerrectorado de Investigación.

5. Responsable del contrato.

El Investigador Principal del proyecto, ayuda, grupo o convenio de Investigación, promotor de la contratación, debe responder del correcto desempeño de las tareas del contrato asegurando que las mismas se corresponden o ciñen exclusivamente al objeto del mismo. Estas tareas no podrán coincidir en ningún caso con las habituales de la Administración y los Servicios Universitarios cuya ejecución corresponde al personal de plantilla.

El Investigador Principal promotor deberá, además supervisar el periodo de prueba.

6. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de octubre de 2017 y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS) y página web del Vicerrectorado de Investigación.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su entrada en vigor, ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional 1ª.- La formalización de los contratos regulados en la presente Resolución estará subordinada, en todo caso, al cumplimiento de lo dispuesto en el art 15 del Estatuto de los Trabajadores así como a la Disposición Adicional 15ª del mismo texto legal, junto con las previsiones sobre contratación laboral establecidas en la Ley 14/2011, de 1 junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos no podrán tener una duración superior a la establecida para cada modalidad contractual en la legislación vigente, ni se podrán concertar sucesivos contratos si con ello se incurre en una concatenación de contratos según lo regulado en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y no exceptuada por la normativa aplicable.

Disposición Adicional 2ª En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en esta Resolución a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.